



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento
de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA

Ref. de la Solicitud: 09UAIP2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE.

En la Ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos,
del día veintidós de febrero del dos mil veintitrés.

- A sus antecedentes solicitud de información recibida de forma física, en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, a nombre del solicitante **XXXXXXXXXX**, registrada por esta Unidad bajo la referencia **No.09UAIP2023**, en la que esencial y textualmente requiere: **“Planos topográficos, perfiles de calles y planos estructurales de la colonia Altos del Tejar (mínimo 150 viviendas)”**. Al respecto, el suscrito Oficial de Información **ADVIERTE**:
 - I. Que el Artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, establece como Entes Obligados a su cumplimiento a las municipalidades, por lo que, según lo regulado en el Art. 48 de la misma Ley y Art. 5 del Reglamento respectivo, cada Ente, debe tener su respectiva Unidad de Acceso a la Información Pública, dirigida por el Oficial de Información; puesto que –en el caso de los Gobiernos Locales con un presupuesto anual ordinario menor a dos millones de dólares–, puede ser ostentado por el Secretario Municipal o cualquiera de los miembros del Concejo Municipal previa designación.
 - II. Que de conformidad con el art. 4 del Código Municipal, señala las facultades legales a las que esta municipalidad está obligada, de ese modo la información solicitada en esta oportunidad no es generada, ni administrada por este municipio, ya que de conformidad con los artículos 203 y 204 de la Constitución, los Gobiernos Locales gozan de total independencia funcional y presupuestaria; por lo que es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad, para dar respuesta a lo requerido, debiendo orientar al

www.alcaldiadetonacatepeque.gob.sv



Construyamos el Futuro



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

solicitante a que dirija su petición a la Unidad de Acceso a la Información de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal c), 65 y 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE:**

- a) *Declárese la incompetencia* de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en la presente resolución, por tratarse de información generada por Entes Obligados distintos, por lo que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) *Oriéntese* a él solicitante en comento, a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública en la Unidad de Acceso a la Información de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, para lo cual deberá presentar la respectiva solicitud de información –si así lo estima pertinente–, atendiendo los requisitos de la LAIP.
- c) *Infórmese* al interesado que, ante la negativa del Ente Obligado competente para atender su requerimiento, tiene expedito su derecho de recurrir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, como Máxima Autoridad en esta materia.

Notifíquese,

Karla Girón

Oficial de Información

www.alcaldiadetonacatepeque.gob.sv



Construyamos el Futuro